

Señor
JUEZ DE REPARTO DE MEDELLIN
Medellín

ASUNTO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	OSCAR ANDRES MESA MOLINA
PARTE ACCIONADA	FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y UT CONVOCATORIA FGN 2024

I. POSTULACIÓN

OSCAR ANDRES MESA MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.152.450.830**, residente en el municipio de Medellín – Antioquia, actuando en nombre propio, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política, por la vulneración de mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad y acceso a cargos públicos en condiciones de mérito.

II. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES

Parte Accionante:

OSCAR ANDRES MESA MOLINA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.152.450.830**, domiciliado en Medellín, Calle 2 B sur No. 78 b 06 Urb. Vegas del rodeo, casa p-14, teléfono 3004066478.

Parte Demandada

FISCALIA GENERAL DE LA NACION identificada con NIT **800.187.597-1** en la dirección Carrera 64 C # 67 – 300, Correo electrónico: juridicanotificacionesututela@fiscalia.gov.co y teléfono: 018000919748.

UT CONVOCATORIA FGN 2024 en el correo electrónico: infosidca3@unilibre.edu.co

III. DERECHO (S) FUNDAMENTAL OBJETO DE AMPARO

Se considera que la actuación de la parte accionada vulneró los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad y acceso a cargos públicos en condiciones de mérito.

DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO. El artículo 29 de la Constitución Política establece que el debido proceso se aplica a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. La Corte Constitucional ha sostenido reiteradamente que el debido proceso administrativo implica, entre otros elementos i) la aplicación razonable de las normas, ii) la valoración integral de las pruebas, iii) la prevalencia preeminente del derecho sustancial sobre las formas y, iv) la obligación de motivar adecuadamente las decisiones.

La búsqueda de la verdad exige que los procedimientos probatorios se orienten hacia la garantía efectiva de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico, evitando que los formalismos innecesarios se conviertan en obstáculos injustificados. Es allí donde la labor probatoria encuentra una relación intrínseca con

los postulados procesales, y dicha valoración debe estar guiada por los principios de justicia material y prevalencia del derecho sustancial.

En el caso concreto, la administración no cuestionó la existencia del curso, la autenticidad del certificado, la idoneidad de la entidad que lo expidió o la pertinencia temática, la exclusión se fundamentó exclusivamente en la ausencia de una cifra numérica de horas expresamente consignada en el diploma. Sin embargo, la intensidad horaria es objetivamente determinable a partir de la duración certificada que efectivamente aparece consignada en el diploma (cinco días consecutivos), la mención expresa de participación “toda la semana”, la comisión de servicios bajo la cual se desarrolló la actividad y la jornada laboral ordinaria del servidor público.

La decisión administrativa omitió valorar integralmente el contexto probatorio, fragmentando el análisis y reduciéndolo a un criterio meramente formal, esto constituye una aplicación rígida y literal de la regla que desconoce el contenido material del derecho probado, configurándose un formalismo excesivo contrario al debido proceso administrativo.

DERECHO FUNDAMENTAL AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS EN CONDICIONES DE MÉRITO. El artículo 40 numeral 7 de la Constitución reconoce el derecho fundamental de todo ciudadano a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos; derecho que se ejerce a través del sistema de mérito previsto en el artículo 125 de la Constitución.

En el presente caso, la exclusión del curso disminuye el puntaje del accionante, afecta su posición relativa en el orden de mérito, incide en la posibilidad real de integrar la lista de elegibles y puede producir su exclusión definitiva del proceso; por lo tanto, se compromete directamente el derecho fundamental, pues la valoración de antecedentes tiene carácter eliminatorio, es decir, la afectación no es meramente clasificatoria sino estructural.

DERECHO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD. El artículo 13 de la Constitución consagra el derecho a la igualdad y prohíbe tratos diferenciados irrazonables. La Corte Constitucional ha indicado que en los concursos públicos el principio de igualdad implica que todos los aspirantes deben ser evaluados bajo criterios objetivos, pero también bajo parámetros razonables que no impongan cargas desproporcionadas.

Cuando se exige a un aspirante cumplir un requisito imposible de satisfacer, como obtener un formato diferente de certificación expedido por una agencia gubernamental extranjera que no modifica sus documentos oficiales, se configura una carga desproporcionada que rompe el equilibrio material entre los concursantes.

La decisión impone al accionante una exigencia que no depende de su voluntad ni de su diligencia, vulnerando su derecho a competir en condiciones reales de igualdad.

FUNDAMENTO FÁCTICO

PRIMERA. El 18 de julio de 2024 la Fiscalía general de la Nación publicó la convocatoria para el concurso de méritos FGN, en el cual incluyó la oferta de varios cargos, me inscribí y participé para el cargo de Asistente de Fiscal II, convocatoria regida por el Acuerdo 001 de 2025, expedido por la Comisión de la Carrera Especial de la **fiscalía general de la nación**.

SEGUNDA. El día 24 de agosto de 2025 presente la prueba escrita correspondiente al proceso de selección. Posteriormente, el 13 de noviembre de 2025 fueron publicados los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, asignándome un puntaje de 33 puntos, conforme consta en la respuesta oficial emitida por la UT Convocatoria FGN 2024.

TERCERA. Dentro de la documentación cargada oportunamente en la plataforma SIDCA3, aporte certificado expedido por el **Departamento de Justicia de los Estados Unidos – OPDAT (Office of Overseas Prosecutorial Development, Assistance and Training)**, correspondiente al “VII Curso Avanzado de Destrezas de Litigio Oral”, realizado en la ciudad de Medellín entre el 2 y el 6 de diciembre de 2024.

El certificado aportado corresponde al único formato oficial expedido por dicha agencia internacional, como se acredita con la gestión posterior realizada por el accionante para obtener una constancia adicional de intensidad horaria.

CUARTA. El documento expedido por **OPDAT** certifica que participe en el curso durante toda la semana, expresión que, en su contexto natural y funcional, implica asistencia continua durante el desarrollo integral del evento académico.

Adicionalmente, durante la realización del curso, me encontraba formalmente bajo la figura jurídica de comisión de servicios, en cumplimiento de los deberes funcionales como servidor público de la fiscalía general de la Nación, circunstancia que implica dedicación dentro de la jornada laboral ordinaria y prohibición de ausentarme para atender otras actividades institucionales, conforme a la normativa interna aplicable a las comisiones de servicio.

QUINTA. No obstante, en la etapa de valoración de antecedentes, el curso fue excluido del ítem de Educación Informal bajo el argumento de que el certificado no indicaba expresamente la intensidad horaria, decisión que fue confirmada mediante respuesta a la reclamación radicada por el accionante. En dicha respuesta, la entidad accionada sostuvo que el soporte “...carece de intensidad horaria, incumpliendo con lo establecido en el artículo 18 (CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL) del Acuerdo de Convocatoria y que, en consecuencia, no procede modificación del puntaje...”.

SEXTA. Actuando con diligencia y buena fe, gestione ante la entidad extranjera la expedición de una certificación adicional que indicara la intensidad horaria del curso, enviando solicitud formal el 14 de noviembre de 2025 por medio de correo electrónico.

SEPTIMA. Ante la ausencia de respuesta al requerimiento elevado por correo electrónico, realice gestión adicional mediante comunicación directa a través de los canales oficiales dispuestos por OPDAT para el evento académico, específicamente vía WhatsApp a los números institucionales suministrados por la entidad.

En dicha comunicación se obtuvo respuesta expresa en el sentido de que OPDAT no expide certificaciones diferentes a los diplomas oficiales entregados al finalizar el curso, ratificando que el formato aportado corresponde al único documento institucionalmente disponible para acreditar la participación en el evento.

Esta circunstancia demuestra de manera inequívoca que el accionante carece de posibilidad material y jurídica para modificar, o alterar el formato documental expedido por una agencia gubernamental extranjera, configurándose un supuesto claro de imposibilidad objetiva no imputable al aspirante.

OCTAVA. La entidad accionada confirmó que contra su decisión no procede recurso alguno, agotando así la vía gubernativa y dejándome sin mecanismo ordinario eficaz para controvertir la decisión antes de la publicación definitiva de la lista.

I. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales a debido proceso administrativo, igualdad y acceso a cargos públicos en condiciones de mérito., ORDENÁNDOLE a la entidad accionada que:

PRIMERO. Que se amparen los derechos fundamentales del accionante al debido proceso administrativo, al acceso a cargos públicos en condiciones de mérito y a la igualdad, vulnerados con ocasión de la decisión que excluyó el curso “VII Curso Avanzado de Destrezas de Litigio Oral” impartido por OPDAT de la valoración en el ítem de Educación Informal dentro del Concurso de Méritos FGN 2024.

SEGUNDO. Que, como consecuencia del amparo, se ordene a la fiscalía general de la Nación – Comisión del Concurso de Méritos FGN 2024 – UT Convocatoria FGN 2024, realizar una nueva valoración integral del certificado expedido por OPDAT, teniendo en cuenta:

- La duración certificada del curso (2 al 6 de diciembre de 2024).
- La mención expresa de participación “toda la semana”.
- La realización bajo comisión de servicios.
- La jornada laboral ordinaria aplicable al servidor público.
- La imposibilidad material de obtener certificación con horas expresas.

Y que, con base en dicha valoración integral, se determine la intensidad horaria objetivamente verificable y se asigne el puntaje que corresponda conforme a la Tabla 7 de la Guía de Orientación al Aspirante.

TERCERO. Que se ordene ajustar el puntaje total del accionante en la Prueba de Valoración de Antecedentes, y se actualice su ubicación en el orden de mérito conforme al resultado de la nueva valoración.

CUARTO. Que, en caso de que la lista de elegibles ya hubiere sido publicada al momento de proferirse el fallo, se ordene a la entidad accionada efectuar la revisión y corrección correspondiente, con efectos retroactivos respecto del accionante, preservando su derecho al mérito.

II. PRUEBAS Y ANEXOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y en el artículo 22 del Decreto 2591 de 1991, solicito se tengan como pruebas las siguientes, todas encaminadas a demostrar la vulneración de los derechos fundamentales invocados y la determinabilidad objetiva de la intensidad horaria del curso excluido:

1. Cédula de ciudadanía Oscar Andrés Mesa Molina
2. Derecho de Petición dirigido a la fiscalía general de la Nación
3. Respuesta a derecho de petición
4. Anexo 1 – Certificación OPDAT Oscar Andrés Mesa Molina
5. Anexo 2 - Certificación OPDAT Asistencia Asistentes Fiscales
6. Anexo 3 – Correo electrónico con asunto “Curso VII Avanzado Destrezas de litigación Oral / Caso hipotético DOJ OPDAT”
7. Anexo 4- Itinerario curso VII Avanzado Destrezas de Litigación oral / caso hipotético DOJ OPDAT.
8. Anexo 5 - Captura pantalla OPDAT "No modificación certificados"

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El núcleo del presente escrito no consiste en una simple inconformidad con la asignación de puntaje ni en una solicitud de flexibilización del reglamento del concurso, sino en la pregunta de si ¿Puede la administración excluir un certificado de educación informal por no indicar expresamente la intensidad horaria, cuando dicha intensidad es objetivamente determinable a partir del contexto jurídico y documental del evento académico?

El artículo 18 del Acuerdo 001 de 2025 establece que los certificados de educación informal deben contener, entre otros elementos, la intensidad horaria expresada en horas, la finalidad sustancial de esta exigencia consiste en permitir que la administración conozca por cuánto tiempo efectivo el aspirante se capacitó, a efectos de asignar puntaje objetivo en la etapa de Valoración de Antecedentes.

En el caso concreto, la intensidad horaria es objetivamente determinable a partir de:

- La certificación oficial que acredita realización del curso entre el 2 y el 6 de diciembre de 2024 (Anexo 1 – Certificación OPDAT Oscar Andrés Mesa Molina).
- La mención expresa de participación “toda la semana” (Anexo 2 - Certificación OPDAT Asistencia Asistentes Fiscales).
- La prohibición de ausentarse durante el desarrollo de la actividad académica (Anexo 4 – Correo electrónico con asunto “Curso VII Avanzado Destrezas de litigación Oral / Caso_Hipotetico_DOJ_OPDAT”)

Lo único que no existe es la expresión aritmética impresa en el diploma. En materia de valoración probatoria administrativa, el estándar constitucional no exige que cada elemento esté consignado de manera aislada en un único documento, sino que la

administración realice una valoración integral del conjunto probatorio. Negar la valoración bajo el argumento de que el número de horas no aparece expresamente consignado, pese a ser determinable con base en información verificable, implica privilegiar la forma sobre la sustancia.

Cuando el requisito sustancial está acreditado y puede determinarse objetivamente, pero se descarta el documento únicamente porque la cifra no aparece expresamente escrita, la decisión se convierte en un formalismo excesivo. Colocar el formalismo por encima de la finalidad sustancial de la norma desnaturaliza el sistema de mérito y transforma un criterio objetivo en una barrera ritual.

Así mismo, el accionante acreditó que OPDAT no expide certificados con intensidad horaria expresada en número de horas, no modifica sus formatos oficiales y solo certifica fechas de realización, circunstancia fue confirmada expresamente por la propia entidad extranjera (Anexo 6 -Captura pantalla OPDAT "No modificación certificados"), exigir al aspirante un certificado con horas expresas cuando la entidad emisora no los expide constituye una carga imposible de cumplir.

Así las cosas, el aspirante no puede alterar el formato institucional de una agencia gubernamental extranjera, obligar a dicha entidad a expedir un documento distinto y/o modificar el contenido del diploma oficial; la exigencia, en estas condiciones, evidencia el principio general del derecho según el cual nadie está obligado a lo imposible, pues, deja de ser razonable y se convierte en desproporcionada, pues impone una carga que no depende de la voluntad ni de la diligencia del concursante.

El accionante actuó con buena fe, diligencia y lealtad procesal, aportando el único documento existente y gestionando adicionalmente la expedición de certificación complementaria; pese a ello, la administración mantuvo una interpretación estrictamente literal del requisito, desconociendo la imposibilidad material demostrada, siendo una decisión que puede incidir de manera definitiva en la trayectoria profesional del accionante dentro de la función pública.

III. PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

E El procedimiento es el establecido en el decreto 2591 de 1991 y es usted competente, de acuerdo con la norma de reparto vigente.

VI. DECLARACIÓN JURADA

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que sobre los mismos hechos invocados en esta demanda no he interpuesto otra acción de tutela.

VII. NOTIFICACIONES

ENTIDAD ACCIONADA

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

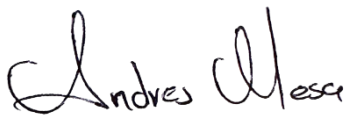
En Medellín, en la dirección Carrera 64 C # 67 – 300, teléfono 018000919748 y correo electrónico: juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co.

UT CONVOCATORIA FGN 2024 en el correo electrónico: infosidca3@unilibre.edu.co

EL ACCIONANTE

En Medellín, Calle 2 B sur No. 78 b 06 Urb. Vegas del rodeo, casa p-14, teléfono 3004066478. y correo electrónico: oscar.mesa0830@unaula.edu.co .

Del Señor Juez,



OSCAR ANDRES MESA MOLINA
C.C. 1.152.450.830

COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.152.450.830**

MESA MOLINA

APELLIDOS

OSCAR ANDRES

NOMBRES

Oscar Andres Mesa

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-AGO-1994**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

17-AGO-2012 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Alexander Vega Rocha

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-0100150-01164478-M-1152450830-20200925 0071858914A 1 9913182694

SECRETARÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y NOTARÍA

Medellín 21 de noviembre de 2025

Señores

Fiscalía General de la Nación
Universidad Libre – UT Convocatoria FGN 2024
Concurso de Méritos – Acuerdo 001 de 2025

Asunto

Reclamación formal por exclusión curso OPDAT – Cargo Asistente de Fiscal II. | DERECHO DE PETICION

En ejercicio del **derecho fundamental de petición** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, así como del derecho de reclamación previsto en el **artículo 27 del Acuerdo 001 de 2025** y en concordancia con lo establecido en el **artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014**, presento la siguiente reclamación frente a los resultados preliminares de la prueba escrita en el cargo de *Asistente de Fiscal II*.

El presente escrito tiene una **doble connotación**:

1. De un lado, constituye la **reclamación formal dentro de la etapa procesal del concurso**, en los términos del Acuerdo 001 de 2025.
2. De otro lado, se formula también como **derecho de petición**, de manera que debe ser tramitado y respondido con los efectos jurídicos propios de esta figura, garantizando una respuesta clara, de fondo, completa y dentro de los términos legales.

Por lo antes esbozado, yo, **OSCAR ANDRÉS MESA MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.152.450.830** de Medellín, concursante dentro del proceso de selección para el cargo de *Asistente de Fiscal II*, respetuosamente me permito presentar reclamación contra el resultado de la **VALORACION DE ANTECEDENTES**, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día **domingo 24 de agosto de 2025** presenté la prueba escrita correspondiente al concurso de méritos para el cargo de *Asistente de Fiscal II*., en la publicación oficial de resultados se me asignó un puntaje de **35 puntos** en la fase de valoración de antecedentes y considero que este puntaje me excluye automáticamente del proceso, al tratarse de una prueba de carácter eliminatorio.

SEGUNDO: Acto seguido, cuento con un certificado académico denominado **CURSO AVANZADO DE DESTREZAS DE LITIGIO ORAL** realizado con **OPDAT – U.S DEPARTMENT OF JUSTICE**, el cual no fue tenido en cuenta a la hora de asignar la puntuación en tanto que no se tenía su intensidad horaria, es importante precisar que el documento cargado corresponde al **único formato oficial**

expedido por OPDAT para sus programas de formación internacional. El día 14 de noviembre de 2025 se remitió correo electrónico a la entidad, donde se solicitó respetuosamente la elaboración de certificación del curso realizado que indicara la cantidad horaria del mismo. Cabe la pena resaltar que no fue posible lograr una respuesta hasta el día 18 de noviembre de 2025 por medio de WhatsApp, donde indicaron que: "... OPDAT no hace certificaciones diferentes a los diplomas que se les entrega una vez finaliza el curso...".

TERCERO: *La exclusión del documento me genera un puntaje inferior al que me corresponde, afectando mi derecho a la igualdad y al mérito dentro del concurso, teniendo en cuenta que se actuó de buena fe y se cargo oportunamente el soporte tal como fue emitido por la entidad internacional, cumpliendo plenamente con la exigencia de que la educación informal provenga de una institución idónea, reconocida y vinculada a la fiscalía general de la Nación mediante actividades permanentes de cooperación.*

CUARTO: *Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, especialmente en el Libro 2, Parte 6, Título 4, corresponde a las instituciones que ofrecen programas de ETDH cumplir con los requisitos de creación, organización y funcionamiento, incluyendo el registro de los programas ante la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada. Dicho decreto, complementado con sus modificaciones recientes, entre ellas el Decreto 923 de 2024, define los tipos de programas, sus exigencias de calidad y las condiciones mínimas para la expedición de certificados válidos dentro de esta modalidad formativa.*

Si una institución o un programa específico no cumple con el registro y los requisitos de calidad definidos en el Decreto 1075 de 2015 y sus modificaciones, no puede ser ofrecido legalmente bajo la denominación de programa de ETDH y por ende, no puede expedir certificados de aptitud ocupacional.

FUNDAMENTO NORMATIVO

1. **Acuerdo 001 de 2025 – Artículos 27 y 28**, que regulan el derecho a presentar reclamaciones frente a los resultados preliminares dentro de las etapas del concurso, y la obligación del operador de realizar una revisión técnica y motivada de la solicitud.
2. **Guía de Orientación al Aspirante – Valoración de Antecedentes (GOA-VA, octubre de 2025)**, especialmente el **artículo 8**, que señala que la educación informal será válida siempre que provenga de una **institución idónea**. En el caso de entidades internacionales, la guía reconoce que estas pueden expedir certificados con **formatos propios**, los cuales deben ser evaluados con base en su naturaleza institucional y no exigir estándares de forma idénticos a los nacionales.
3. La GOA-VA establece la **idoneidad de la institución oferente** como un criterio habilitante para la valoración, independientemente del formato documental. OPDAT cumple ampliamente dicho criterio al ser la agencia oficial del **Departamento de Justicia de los Estados Unidos**, entidad gubernamental de alto nivel técnico y ampliamente reconocida en materia penal, investigación criminal y fortalecimiento judicial.
4. La exclusión del curso únicamente por la falta de horas desconoce que la normativa del concurso **no prohíbe valorar cursos internacionales cuyos formatos no incluyan intensidad horaria**, siempre que la entidad sea idónea, oficial y plenamente identificable, y se pueda establecer la temática y pertinencia del contenido, condiciones que sí cumple el documento aportado.

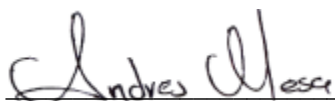
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

1. **OPDAT (Office of Overseas Prosecutorial Development, Assistance and Training)** es una agencia oficial del Departamento de Justicia de EE.UU., encargada de fortalecer capacidades de investigación y persecución penal en países aliados, incluida Colombia. La fiscalía general de la Nación mantiene desde hace años relaciones de cooperación con OPDAT, lo que resalta su carácter **oficial, serio y altamente especializado**.
2. El curso impartido por OPDAT se encuentra directamente relacionado con los **ejes temáticos funcionales** del empleo al cual se postuló el aspirante. El contenido del diploma refleja la temática penal, judicial, investigativa o forense (según el caso), lo cual sí permite establecer **pertinencia funcional**, criterio esencial de la VA.
3. La ausencia de intensidad horaria **no obedece a una omisión del aspirante**, sino a la naturaleza del documento expedido por una entidad internacional. De hecho, la guía (GOA-VA) reconoce explícitamente que, para instituciones extranjeras, los certificados pueden tener formatos diferentes, y su valoración debe atender a la idoneidad del oferente y a la correspondencia temática, lo cual se cumple plenamente.
4. Negar la valoración de un curso de alta calidad, impartido por un organismo internacional gubernamental y directamente relacionado con las funciones del empleo, implicaría desconocer el principio de mérito, así como el espíritu del artículo 8 de la GOA-VA, que prioriza la idoneidad del oferente sobre la forma documental cuando esta responde a estándares distintos a los nacionales.
5. Por las razones anteriores, y en aplicación del criterio de **idoneidad institucional** y del principio de razonabilidad, solicito que el curso sea valorado al menos dentro del **rango mínimo permitido para educación informal**, conforme a la **Tabla 7 de la GOA-VA**, reconociendo tanto su pertinencia como su calidad y su origen institucional.

PETICIÓN

De manera respetuosa solicito:

1. **Revisión detallada** del soporte cargado correspondiente al curso impartido por OPDAT.
2. **Reconocimiento del puntaje** derivado de la educación informal relacionada, conforme a la **Tabla 7** de la GOA-VA, teniendo en cuenta la idoneidad y oficialidad del oferente internacional.
3. **Corrección del puntaje total** de la Prueba de Valoración de Antecedentes del empleo OPECE Asistente de Fiscal II, incorporando la puntuación que corresponda por dicho soporte.



OSCAR ANDRES MESA MOLINA

C.C. 1.152.450.830

Cel. 3004066478

**CERTIFICADO CURSO VII AVANZADO DESTREZAS DE LITIGACION ORAL**

Desde Oscar Andres Mesa Molina <oscar.mesam@fiscalia.gov.co>

Fecha Vie 14/11/2025 11:02

Para ParraMP@state.gov <ParraMP@state.gov>

Medellin, noviembre 14 de 2025

Doctora
PATRICIA PARRA
Ciudad

Cordial saludo,

Respetuosamente solicito su valiosa colaboración en el siguiente tema:

Durante los días 2,3,4,5 y 6 de diciembre de 2024 se desarrollo en la ciudad de Medellín - Antioquia el curso **VII AVANZADO DE DESTREZAS DE LITIGACION ORAL**, en el cual tuve la oportunidad de asistir como apoyo. Me dirijo a usted respetuosamente con el fin de solicitar la expedición de una certificación que acredite la cantidad de horas que curse y culmine satisfactoriamente.

El motivo de mi solicitud es que requiere esta certificación para remitirla al **CONCURSO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, teniendo en cuenta que no me tuvieron en cuenta la misma por la omisión en la cantidad horaria.



Agradezco su pronta atención y colaboración.

21/11/25, 22:40

Elementos enviados: Oscar Andres Mesa Molina - Outlook

Quedo atento a sus comentarios

OSCAR ANDRES MESA MOLINA
Cel. 3004066478

10:42

4G 33

< 159



+57 321 4506192



martes

🔒 Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Solo las personas en este chat pueden leerlos, escucharlos o compartirlos. [Más información](#)

Buenas tardes Jennifer 1:05 p.m. ✓✓

Espero te encuentres muy bien 1:05 p.m. ✓✓

Discúlpame la molestia 1:05 p.m. ✓✓

En el mes de diciembre se realizó el curso para fiscales en la ciudad de Medellín desde el 2 hasta el 6 de diciembre.

1:06 p.m. ✓✓

Varios asistentes asistimos como apoyo en dicho curso y nos entregaron un **diploma** del mismo.

1:06 p.m. ✓✓

A quien le puedo enviar un correo con el fin de que me certifiquen la duración de dicho curso en cuanto las horas del mismo?

1:07 p.m. ✓✓

Buenas tardes 2:16 p.m.

Jennifer ya no tiene este número, pero le escribe Carolina Benavides de OPDAT

Editado 2:16 p.m.

También le confirmo que OPDAT no hace certificaciones diferentes a los **diplomas** que se les entrega una vez finaliza el curso.

2:17 p.m.



Bogotá D.C diciembre de 2025

Aspirante

OSCAR ANDRES MESA MOLINA

CÉDULA: 1152450830

ID INSCRIPCIÓN: 2013

Concurso de Méritos FGN 2024

Radicado de Reclamación No. VA202511000003016

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada en contra de los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

El 3 de marzo de 2025, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación expidió el Acuerdo No. 001 de 2025, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del concurso de méritos para proveer vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación perteneciente al Sistema Especial de Carrera”*. En dicho acto administrativo se dispuso, entre otras etapas, la aplicación de la Prueba de Valoración de Antecedentes, destinada a la evaluación del mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral y que tiene por objeto valorar la formación y la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a lo previsto como requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Acuerdo No. 001 de 2025, los aspirantes disponen de un término de cinco (5) días, contados a partir de la publicación de los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, para formular reclamaciones, las cuales deberán presentarse de manera única y exclusiva a través de la aplicación SIDCA3, accesible mediante el enlace:

<https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>. El conocimiento y trámite de dichas reclamaciones corresponde a la UT Convocatoria FGN 2024, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

En este contexto, el día 13 de noviembre de 2025, se publicaron los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, y, el plazo para presentar reclamaciones se surtió entre los días hábiles del 14 de noviembre al 21 de noviembre de la presente anualidad, teniendo en cuenta que, los días 15, 16 y 17 de noviembre son días no hábiles.

Revisada la aplicación web SIDCA3, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación, frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

“Reclamación formal por exclusión curso OPDAT”

“yo, OSCAR ANDRÉS MESA MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.152.450.830 de Medellín, concursante dentro del proceso de selección para el cargo de Asistente de Fiscal II, respetuosamente me permito presentar reclamación contra el resultado de la VALORACION DE ANTECEDENTES, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día domingo 24 de agosto de 2025 presenté la prueba escrita correspondiente al concurso de méritos para el cargo de Asistente de Fiscal II., en la publicación oficial de resultados se me asignó un puntaje de 35 puntos en la fase de valoración de antecedentes y considero que este puntaje me excluye automáticamente del proceso, al tratarse de una prueba de carácter eliminatorio.

SEGUNDO: Acto seguido, cuento con un certificado académico denominado CURSO AVANZADO DE DESTREZAS DE LITIGIO ORAL realizado con OPDAT – U.S DEPARTMENT OF JUSTICE, el cual no fue tenido en cuenta a la hora de asignar la puntuación en tanto que no se tenía su intensidad horaria, es importante precisar que el documento cargado corresponde al único formato oficial expedido por OPDAT para sus programas de formación internacional. El día 14 de noviembre de 2025 se remitió correo electrónico a la entidad, donde se solicitó respetuosamente la elaboración de certificación del curso realizado que indicara la cantidad horaria del mismo. Cabe la pena resaltar que no fue posible lograr una respuesta hasta el día 18 de noviembre de 2025 por medio de WhatsApp, donde indicaron que:” ... OPDAT no hace certificaciones diferentes a los diplomas que se les entrega una vez finaliza el curso...”.

TERCERO: La exclusión del documento me genera un puntaje inferior al que me corresponde, afectando mi derecho a la igualdad y al mérito dentro del concurso, teniendo en cuenta que se actuó de buena fe y se cargo oportunamente el soporte tal como fue emitido por la entidad internacional, cumpliendo plenamente con la exigencia de que la educación informal provenga de una institución idónea, reconocida y vinculada a la fiscalía general de la Nación mediante actividades permanentes de cooperación.

CUARTO: Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, especialmente en el Libro 2, Parte 6, Título 4, corresponde a las instituciones que ofrecen programas de ETDH cumplir con los requisitos de creación, organización y funcionamiento, incluyendo el registro de los programas ante la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada. Dicho decreto, complementado con sus modificaciones recientes, entre ellas el Decreto 923 de 2024, define los tipos de programas, sus exigencias de calidad y las condiciones mínimas para la expedición de certificados válidos dentro de esta modalidad formativa.

Si una institución o un programa específico no cumple con el registro y los requisitos de calidad definidos en el Decreto 1075 de 2015 y sus modificaciones, no puede ser ofrecido legalmente bajo la denominación de programa de ETDH y por ende, no puede expedir certificados de aptitud ocupacional.”

Además, usted presentó un documento donde manifiesta:

“1. Revisión detallada del soporte cargado correspondiente al curso impartido por OPDAT. 2. Reconocimiento del puntaje derivado de la educación informal relacionada, conforme a la Tabla 7 de la GOA-VA, teniendo en cuenta la idoneidad y oficialidad del oferente internacional. 3. Corrección del puntaje total de la Prueba de Valoración de Antecedentes del empleo OPECE Asistente de Fiscal II, incorporando la puntuación que corresponda por dicho soporte.”

En virtud de lo anterior, se responde de fondo su reclamación, en los siguientes términos:

1. Frente a lo manifestado en su reclamación, en donde afirma interponer Derecho de Petición “(...) se formula también como derecho de petición, de manera que debe ser tramitado y respondido con los efectos jurídicos propios de esta figura, garantizando una respuesta clara, de fondo, completa y dentro de los términos legales. (...)”, resulta pertinente informarle que este no es el módulo correspondiente para interponer esta clase de solicitudes, como quiera que este módulo es de uso exclusivo para las reclamaciones interpuestas con ocasión a la Prueba de Valoración de

Antecedentes. No obstante, lo anterior, toda solicitud allegada por usted, a través de este medio, se dará el trámite correspondiente de una reclamación. Una vez precisado lo anterior, se le informa el procedimiento correspondiente para interponer Derecho de Petición y la consulta del mismo, en caso de considerarlo necesario. Para ello deberá ingresar al link <https://sidca3.unilibre.edu.co/> y dar clic en agregar solicitud de PQR'S como se muestra a continuación:



Captura de pantalla tomada a SIDCA3

La siguiente imagen refleja las dos opciones que tiene entre el registro de PQR'S o la consulta de la respuesta:

Bienvenido al formulario de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQR'S) del Concurso de Méritos FGN 2024

Este Módulo es ÚNICAMENTE para las solicitudes, quejas o peticiones diferentes a reclamaciones por resultados en las etapas del Concurso de Méritos.

Después de creada la solicitud NO podrá modificarla o eliminarla.

Registro de PQR'S

Realice el registro de una nueva PQR'S en las diferentes etapas del proceso.

Aceptar

Consultar PQR'S

Consulte el estado de sus PQR'S

Aceptar

[Volver](#)

Captura de pantalla tomada a SIDCA3

Una vez escogida la opción de registro de PQR'S deberá diligenciar el formulario que allí se desplegará, como se observa a continuación:

Bienvenido al Formulario de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQR'S) del Concurso de Méritos FGN 2024

Este Módulo es ÚNICAMENTE para las solicitudes, quejas o peticiones diferentes a reclamaciones por resultados en las etapas del Concurso de Méritos.

Después de creada la solicitud NO podrá modificarla o eliminarla.

Registro de PQR'S

Tipo de Documento*

Número de identificación*

Indice de solicitud*

SEMPRE

Primer Nombre*

Segundo Nombre

Primer Apellido*

Segundo Apellido

Teléfono*

Correo Personal*

Confirmación de Correo Personal*

Ejemplo*

Tipo*

Asunto(El asunto debe contener máximo 50 caracteres)*

Mensaje(El mensaje debe contener máximo 500 caracteres)*

☐ Adjuntar archivo

☐ Acepto los términos y condiciones (APTADO PARA 18/08/2023)

Captura de pantalla tomada a SIDCA3

Aunado a lo anterior, si usted desea agregar un archivo adjunto lo puede cargar en tamaño máximo (2.5 Mb) en Formato PDF, como se observa a continuación:

Captura de pantalla tomada a SIDCA3

Ahora para la consulta del mismo, ingrese los datos solicitados, a través de los cuales podrá consultar la respuesta a la petición presentada mediante la plataforma SIDCA3.

Captura de pantalla tomada a SIDCA3

Captura de pantalla tomada a SIDCA3

2. En cuanto a su solicitud de asignarle puntaje al curso de Destrezas del Litigio Oral, expedido por OPDAT el día 06 del mes de diciembre del año 2024, es preciso indicar que el mismo

no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal, toda vez que carece de intensidad horaria, incumpliendo con lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria, que dispone:

ARTÍCULO 18. CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL. *En virtud del principio de igualdad, los aspirantes inscritos en el concurso, tanto para la modalidad de ingreso, como para la modalidad de ascenso, deberán cargar en la aplicación web SIDCA 3 durante el término establecido para la etapa de inscripciones, toda la documentación con la que pretendan acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y las condiciones de participación, y la que pueda ser puntuada en la etapa de Valoración de Antecedentes y para su validez, deberán contener las siguientes formalidades:*

Educación Informal: *se acredita mediante constancia de asistencia y a través de certificaciones de participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros. Las formalidades que deben contener estos certificados son:*

- *Nombre o razón social de la institución;*
- *Nombre y contenido del programa o evento;*
- *Intensidad horaria;*
- *Fecha de realización;*
- *Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.*

Nota: La intensidad horaria de los cursos se debe indicar en horas. Cuando se exprese en días, debe indicarse el número total de horas por día.

Por lo anterior, no procede modificación del puntaje asignado en el ítem de Educación Informal.

En virtud de los anteriores argumentos fácticos y legales, se **CONFIRMA** el puntaje obtenido en la Prueba de Valoración de Antecedentes de **33 puntos**, publicado el día **13 de noviembre de 2025**, resultado que se verá reflejado en la aplicación web Sidca3. Todo lo anterior con ocasión a la aplicación de la Prueba de Valoración de Antecedentes y en cumplimiento de lo establecido por el Acuerdo 001 de 2025 y de toda la normatividad que rige la presente convocatoria.

Esta decisión responde de manera particular y de fondo su reclamación, y se comunica a través de la aplicación web SIDCA3 <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 2025, y se reitera que, **contra la presente decisión, no procede ningún recurso**, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024

UT Convocatoria FGN 2024

Original firmado y autorizado.

Proyectó: Sofia Garavito

Revisó: Felipe Lozada

Auditó: David Salinas

Aprobó: Martha Carolina Rojas Roa -Coordinadora Jurídica y de Atención a Reclamaciones UT Convocatoria FGN 2024.



OPDAT



EN AGRADECIMIENTO A:

Oscar Andrés Mesa Molina

Por su colaboración y apoyo en el VII Curso Avanzado
de Destrezas de Litigio Oral

Medellín, diciembre 2 al 6 de 2024.

OLGA CASTELLÓN

Asesora Legal Residente DOJ/OPDAT
Embajada de los Estados Unidos en Colombia



Bogotá, D.C., diciembre 12 de 2024

A QUIEN CORRESPONDA

El Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América - agencia OPDAT- realizó, en coordinación con la Fiscalía General de la Nación, el ***VII Curso Avanzado de Destrezas de Litigio Oral***. Este evento se realizó en la ciudad de Medellín, del 2 al 6 de diciembre del presente año. En este curso se contó con la colaboración de los siguientes Asistentes de Fiscal, quienes estuvieron toda la semana apoyando las actividades correspondientes al curso.

A continuación, la lista de asistentes de fiscales que apoyaron el curso:

#	Funcionario FGN	Asistencia
1	CENELIA OSORIO GUARIN	2-6 Diciembre
2	ROGER HOYOS	3-6 Diciembre
3	ANA PAOLA GARCÍA HENAO	2-6 Diciembre
4	PAULA IBARRA	2-6 Diciembre
5	PAOLA YANETH PARRA ROJAS	2-6 Diciembre
6	LEIDY LORENA MEJIA ARANGO	2-6 Diciembre
7	DIVIANNY HORTENCIA POVEDA BENITEZ	2-6 Diciembre
8	OSCAR ANDRES MESA MOLINA	2-6 Diciembre

Cordialmente,


OLGA CASTELLON
Asesor Legal Residente
Departamento de Justicia-OPDAT Colombia
Embajada de Estados Unidos

Fw: Curso VII Avanzado Destrezas de Litigacion Oral / Caso_Hipotetico_DOJ_OPDAT_

Desde Oscar Andres Mesa Molina <oscar.mesam@fiscalia.gov.co>

Fecha Sáb 28/02/2026 12:02

Para isarojas98@outlook.es <isarojas98@outlook.es>

 1 archivo adjunto (9 MB)

Caso_Alaska_Consolidado_11-26-24.pdf;

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Parra, Maria P (Bogota) <ParraMP@state.gov>

Enviado: Wednesday, November 27, 2024 11:58:07 AM

Para: oscar.mesam@fiscalia.gov.co <oscar.mesam@fiscalia.gov.co>; ana.garciah@fiscalia.gov.co <ana.garciah@fiscalia.gov.co>; cenelia.osoriog@fiscalia.gov.co <cenelia.osoriog@fiscalia.gov.co>

Cc: Fierro, Jennifer <FierroJ@state.gov>; Benavides, Carolina <BenavidesC@state.gov>

Asunto: FW: Curso VII Avanzado Destrezas de Litigacion Oral / Caso_Hipotetico_DOJ_OPDAT_

Reciba un cordial saludo.

El Departamento de Justicia de Estados Unidos a través de la Agencia OPDAT, ha programado el “**VII Curso Avanzado en Destrezas de Litigación Oral**” para los días **2 al 6 de diciembre de 2024** en la ciudad de Medellín*.

Es importante indicarles que su participación, ya fue autorizada por la Directora Seccional de Antioquia. Con esta invitación puede tramitar ante la FGN la autorización de comisión de servicios.

Les adjuntamos el caso hipotético que trabajaremos durante el curso mencionado. Por favor lean el caso, analícenlo y especialmente enfóquense en el rol de los testigos, y la evidencia. Sera la actividad primordial en la que nos enfocaremos.

Para OPDAT es importante que los funcionarios estén enfocados en obtener el mayor provecho posible de la cooperación que ofrecemos a la FGN por lo que, durante el transcurso de la sesión, **no se permitirá que los funcionarios se ausenten para acudir a actividades relacionadas con sus cargos como asistentes de fiscal.** Lo anterior atendiendo a que quienes participan de la misma, se encontraran administrativamente bajo la figura de comisión de servicios. “*El cumplimiento de las comisiones de servicios hace parte de los deberes de todo servidor público de la fiscalía general de la Nación...*” Art. 11 Decreto Ley 21 de 2014. Circular n. 0005 del 6 de julio de 2023, Subdirección de Talento Humano-FGN”.

Le agradecemos confirmarnos su disponibilidad al correo fierroj@state.gov, parramp@state.gov, BenavidesC@state.gov. Para la agencia OPDAT-DOJ, será un placer contar con su participación y no

dude en contactarnos a través de los correos/números celulares relacionados ante cualquier inquietud o información adicional que requiera.

Realizaremos la reunión virtual mañana 28 de noviembre a las 10 am, los esperamos.

Muchas gracias nuevamente, un saludo,

PATRICIA PARRA

Legal Advisor
American Embassy - Bogota, Colombia
Department of Justice OPDAT
Email: Parramp@state.gov

Phone #: (57 1) 275-2994
Cel#: (57) 3125972822

SENSITIVE BUT UNCLASSIFIED

From: Parra, Maria P (Bogota)
Sent: Wednesday, November 27, 2024 11:30 AM
To: cenelia.osoriog@fiscalia.gov.co; cojesus.salazar@fiscalia.gov.co; paola.parra@fiscalia.gov.co
Cc: Fierro, Jennifer <FierroJ@state.gov>; Benavides, Carolina <BenavidesC@state.gov>
Subject: FW: Curso VII Avanzado Destrezas de Litigio Oral / Caso_Hipotetico_DOJ_OPDAT_
Importance: High

Reenvio mensaje.

PATRICIA PARRA

Legal Advisor
American Embassy - Bogota, Colombia
Department of Justice OPDAT
Email: Parramp@state.gov

Phone #: (57 1) 275-2994
Cel#: (57) 3125972822

From: Parra, Maria P (Bogota)
Sent: Wednesday, November 27, 2024 11:22 AM
To: cenelia.osoriog@fiscalia.gov.co; cojesus.salazar@fiscalia.gov.co; coana.garciah@fiscalia.gov.co; gloria.arango@fiscalia.gov.co; paola.parra@fiscalia.gov.co; coleidy.mejia@fiscalia.gov.co; diviannys.povedab@fiscalia.gov.co; cooscar.mesam@fiscalia.gov.co
Cc: Fierro, Jennifer <FierroJ@state.gov>; Benavides, Carolina <BenavidesC@state.gov>
Subject: Curso VII Avanzado Destrezas de Litigio Oral / Caso_Hipotetico_DOJ_OPDAT_
Importance: High

Reciba un cordial saludo.

El Departamento de Justicia de Estados Unidos a través de la Agencia OPDAT, ha programado el **“VII Curso Avanzado en Destrezas de Litigación Oral”** para los días **2 al 6 de diciembre de 2024** en la ciudad de Medellín*.

Es importante indicarles que su participación, ya fue autorizada por la Directora Seccional de Antioquia. Con esta invitación puede tramitar ante la FGN la autorización de comisión de servicios.

Les adjuntamos el caso hipotético que trabajaremos durante el curso mencionado. Por favor lean el caso, analícenlo y especialmente enfóquense en el rol de los testigos, y la evidencia. Sera la actividad primordial en la que nos enfocaremos.

Para OPDAT es importante que los funcionarios estén enfocados en obtener el mayor provecho posible de la cooperación que ofrecemos a la FGN por lo que, durante el transcurso de la sesión, **no se permitirá que los funcionarios se ausenten para acudir a actividades relacionadas con sus cargos como asistentes de fiscal.** Lo anterior atendiendo a que quienes participan de la misma, se encontraran administrativamente bajo la figura de comisión de servicios. *“El cumplimiento de las comisiones de servicios hace parte de los deberes de todo servidor público de la fiscalía general de la Nación...”* Art. 11 Decreto Ley 21 de 2014. Circular n. 0005 del 6 de julio de 2023, Subdirección de Talento Humano-FGN”.

Le agradecemos confirmarnos su disponibilidad al correo ferroij@state.gov, parramp@state.gov, BenavidesC@state.gov. Para la agencia OPDAT-DOJ, será un placer contar con su participación y no dude en contactarnos a través de los correos/números celulares relacionados ante cualquier inquietud o información adicional que requiera.

Realizaremos la reunión virtual mañana 28 de noviembre a las 10 am, los esperamos.

Muchas gracias nuevamente, un saludo,

PATRICIA PARRA

Legal Advisor

American Embassy - Bogota, Colombia

Department of Justice OPDAT

Email: Parramp@state.gov

Phone #: (57 1) 275-2994

Cel#: (57) 3125972822

SENSITIVE BUT UNCLASSIFIED



OPDAT COLOMBIA

VII Curso Avanzado de Destrezas de Litigio Oral

Medellín, diciembre 2 al 6 de 2024

Hotel Intercontinental, calle 16 variante #28-51, las Palmas

Salón principal Girardot – piso 1

Lunes, diciembre 2 de 2024

7:30 – 8:00 a.m. Registro de participantes

8:00 – 8:20 a.m. Instalación del curso

***Olga Castellón* - Asesora Legal Residente, OPDAT Colombia**

Introducción:

8:20 – 8:40 a.m. Metodología de trabajo

***Jennifer Fierro E.* - Asesora Legal, OPDAT Colombia**

**8:40 – 9:00 a.m. Línea de entrada
Control de lectura del caso hipotético**

***Alejandro Moreno L.* - Especialista en monitoreo y evaluación,
OPDAT Colombia**

Presentaciones – Actividades de aprendizaje:

9:00 – 9:40 a.m. Planeación estratégica del caso aplicado al juicio oral

***Patricia Parra* - Asesora Legal, OPDAT Colombia**

9:40 – 10:00 a.m. Receso.

10:00 – 11:00 a.m. Organización de un caso penal complejo

***Samuel A. Hurtado* – Assistant United States Attorney
U.S. Attorney's Office for the District of New Mexico
Albuquerque, New Mexico**



11:00 – 12:30 p.m. Actividad de aprendizaje #1: planificación y organización del caso "Alaska"

12:30 – 2:00 p.m. Almuerzo.

2:00 – 2:15 p.m. Fotografía oficial

2:15 – 3:15 p.m. Técnicas de comunicación oral. "Cómo atraer al juez"

Samuel A. Hurtado - Assistant United States Attorney
U.S. Attorney's Office for the District of New Mexico
Albuquerque, New Mexico

Oswaldo Posada López – Consultor agencia ICITAP
DOJ – Embajada de Estados Unidos en Colombia

3:15 – 4:15 p.m. Técnicas de interrogatorio avanzado al investigador

Vanessa E. Bonhomme – Assistant United States Attorney
U.S. Attorney's Office for the Southern District of Florida

Oswaldo Posada López – Consultor agencia ICITAP
DOJ – Embajada de Estados Unidos en Colombia

4:15 – 4:30 p.m. Receso.

4:30 – 5:30 p.m. Técnicas de interrogatorio avanzado al perito

Kelly Zenon-Matos - Assistant United States Attorney
U.S. Attorney's Office for the Southern District of Texas

Oswaldo Posada López – Consultor agencia ICITAP
DOJ – Embajada de Estados Unidos en Colombia

Martes, diciembre 3 de 2024

8:00 – 9:15 a.m. Incorporación de pruebas derivadas de los actos especiales de investigación

Jennifer Fierro Escobar - Asesora Legal, OPDAT Colombia



9:15 – 12:45 p.m. Actividad de aprendizaje #2. Interrogatorio avanzado e incorporación de pruebas

- 9:15 a.m. - 10:45 a.m. Preparación
- 10:45 a.m. - 12:45 p.m. Ejercicios

12:45 – 2:00 p.m. Almuerzo.

2:00 – 3:30 p.m. Actividad de aprendizaje #2 Interrogatorio avanzado e incorporación de pruebas (continuación)

3:30 – 5:00 p.m. Utilización de declaraciones anteriores en el juicio oral

Magistrado, Nelson Saray Botero – Presidente Sala Penal, Tribunal Superior de Medellín

Miércoles, 4 de diciembre de 2024

8:00 – 9:00 a.m. Técnicas avanzadas del contrainterrogatorio

*Vanessa E. Bonhomme – Assistant United States Attorney
U.S. Attorney's Office for the Southern District of Florida*

9:15 – 10:30 a.m. Prueba de refutación

Jaime Alonso Zetien Castillo – Fiscal y docente universitario

10:30 – 10:45 a.m. Receso.

10:45 – 12:00 p.m. Técnicas de argumentación avanzada (*argumento de clausura*)

*Kelly Zenon-Matos - Assistant United States Attorney
U.S. Attorney's Office for the Southern District of Texas*

12:00 – 1:30 p.m. Almuerzo.

1:30 - 6:00 p.m. Actividad de aprendizaje #3 Técnicas avanzadas de contrainterrogatorio e impugnación con declaración anterior

- 1:30 p.m. - 3:30 p.m. Preparación
- 3:30 p.m. - 6:00 p.m. Ejercicios



Jueves, 5 de diciembre de 2024

8:00 – 12: 30 p.m. Actividad de aprendizaje #4 Técnicas de argumentación avanzada.

- 8:00 - 10:00 a.m. Preparación
- 10:00 - 12:30 p.m. Ejercicios

10:00 – 10:15 a.m. Receso.

12: 30– 2: 00 p.m. Almuerzo.

2:00 – 2:20 p.m. Línea de salida

Alejandro Moreno L. - Especialista en monitoreo y evaluación, OPDAT

2: 20 – 3:00 p.m. Explicación de la jornada de simulación de juicio oral

Patricia Parra, Jennifer Fierro E.- Asesoras Legales, OPDAT

2:50 – 3:15 p.m. Receso.

3:15 – 6:00 p.m. Preparación del juicio oral simulado.

Viernes, 6 de diciembre de 2024

8:00 – 12:30 p.m. Práctica Final – Juicio Oral Simulado

12:30 – 1:00 p.m. Retroalimentación

1:00 – 1:30 p.m. Clausura del evento

1:30 – 2:30 p.m. Almuerzo.

10:42

4G 33

< 159



+57 321 4506192



martes

🔒 Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Solo las personas en este chat pueden leerlos, escucharlos o compartirlos. [Más información](#)

Buenas tardes Jennifer 1:05 p.m. ✓✓

Espero te encuentres muy bien 1:05 p.m. ✓✓

Discúlpame la molestia 1:05 p.m. ✓✓

En el mes de diciembre se realizó el curso para fiscales en la ciudad de Medellín desde el 2 hasta el 6 de diciembre.

1:06 p.m. ✓✓

Varios asistentes asistimos como apoyo en dicho curso y nos entregaron un **diploma** del mismo.

1:06 p.m. ✓✓

A quien le puedo enviar un correo con el fin de que me certifiquen la duración de dicho curso en cuanto las horas del mismo?

1:07 p.m. ✓✓

Buenas tardes 2:16 p.m.

Jennifer ya no tiene este número, pero le escribe Carolina Benavides de OPDAT

Editado 2:16 p.m.

También le confirmo que OPDAT no hace certificaciones diferentes a los **diplomas** que se les entrega una vez finaliza el curso.

2:17 p.m.

